



U N M S M

Sociedades

Boletín sanmarquino de Derecho Comercial

Publicación producida por la clase de Derecho Comercial II, Sección 02 de la Fac. de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM.

MES: JUNIO, 2010.

EDITORIAL



**MARÍA ELENA
GUERRA CERRÓN**

Docente

El debate sobre el concepto de "Empresa" es uno vigente y nada pacífico puesto que acerca de ella hay diferentes posiciones y teorías: es una persona jurídica y por lo tanto sujeto de Derecho, es una sociedad mercantil, es una actividad, es una organización económica, es un negocio, etc. A pesar que no hay una posición unitaria, se habla del "Derecho de la Empresa" y del "Derecho Empresarial", siendo sobre este último que con el Anteproyecto de la Ley Marco del Empresariado fueron propuestas las bases para consolidarlo como disciplina jurídica, sin que la discusión haya progresado hasta una conclusión legislativa. Con un concepto único o sin él, la "Empresa" está presente en la vida económica nacional y por ende tiene una significación jurídica.

Este año 2010, nuestro curso es Derecho Societario <sobre las formas económicas reguladas en la Ley General de Sociedades>, sin embargo, hemos visto por conveniente desarrollar otras formas empresariales que tienen relevancia en la actividad nacional e igualmente introducir el elemento del emprendimiento y la investigación en nuestro proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los alumnos del curso decidieron realizar una empresa <organizados en grupos, con iniciativa emprendedora y resultado de la investigación> y hoy nos presentan el Boletín Sociedades.

Honoré de Balzac dijo que "Un libro hermoso es una victoria ganada en todos los campos de batalla del pensamiento humano", yo digo que el Boletín Sociedades es una victoria académica ganada de este grupo que hace realidad este primer ejemplar.

NOTICIA DEL MES

IMPORTANTE ACUERDO COMERCIAL

TLC ENTRE PERÚ Y UNIÓN EUROPEA

Después de tres años intensas negociaciones el tratado de libre comercio (TLC) entre Perú y la Unión Europea fue firmado este miércoles 19 de mayo en Madrid durante el marco de la VI Cumbre de países de la UE, América latina y el Caribe (ALC-UE 2010).

Escribe:

Manuel Acosta Delgado*

Un importante hito dentro de nuestras legislaciones comerciales con el mundo tuvo lugar el 19 de mayo en la ciudad de Madrid, donde el Perú, Colombia y la Unión Europea firmaron un tratado de libre comercio el cual posibilitará a los países sudamericanos poder acceder, con sus productos, a un mercado europeo constituido por casi 500 millones de personas. El Ministro de Relaciones Exteriores, García Belaunde, explicó que todavía quedan algunos procedimientos por finiquitar relacionados a aspectos técnicos, como la revisión jurídica y la traducción a los 21 idiomas oficiales de la UE, así como las ratificaciones por los respectivos Congresos.



Foto: Andina

Alan García afirmó que: "Los acuerdos actuales son un win-win, (ganar-ganar), nunca ha tenido el mundo tal velocidad de inventiva y de ciencia, ni más capacidad de medios de mercado desde su casa, a través de su computadora; por consiguiente el horizonte de creación de empleos beneficia a ambos participantes del acuerdo".

Los gremios empresariales, en nuestro país, se mostraron entusiastas con la noticia, mientras que organizaciones internacionales manifestaron su descontento, así la Confiep a través de su presidente Ricardo Briceño, afirmó que el acuerdo, además de impulsar el comercio, dinamizará las inversiones "porque la UE no es un bloque cerrado". Por ello, saludó la decisión del Gobierno y del bloque europeo "que entendieron la ventaja de negociar directamente con Perú y Colombia para avanzar sobre cosas concretas"; y Carlos Durand, presidente de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), destacó que cuando empiece a regir el acuerdo comercial, más del 99% de las exportaciones actuales a la UE entrarán libres de arancel, siendo los sectores de Pesca, Confecciones y Agrícola los más beneficiados. "Este acuerdo resultó más ventajoso que el que negoció Chile y México", según declaraciones publicadas en La República.

Tratados de este tipo se presentan como una gran oportunidad de negocios, los cuales, los peruanos no debemos desaprovechar; ¿estaremos preparados para el reto? Depende solo de nuestro esfuerzo diario y de nuestra capacidad para hacer frente a las grandes competencias.

*Delegado de la Cátedra de Derecho Comercial II

NUESTROS ALUMNOS ESCRIBEN

LA EIRL

LEY DE MYPES

EL FINANCIAMIENTO Y LAS MYPE

JUEGO EMPRESARIO

"La EIRL tiene personalidad jurídica y por lo tanto es un sujeto de derecho, conoce más sobre esta importante forma comercial que es un orgullo nacional".

pág. 02

"El objeto de la EIRL y su importancia son evidentes e indiscutibles, conozcamos más sobre su regulación"

pág. 04

"El financiamiento no es solo un tema de las grandes empresas, hoy tiene una gran importancia para las MYPE."

pág. 06

"Juego de simulación de negocios que está basado en la MYPE y que promete hacerle la competencia al Monopolio, conoce más sobre él y su creador".

pág. 12

ADEMÁS

SECCIÓN: PREGUNTA QUE TE RESPONDO.
ENTREVISTA AL ING. JAVIER ZAPATA.



FORMAS DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL: LA EMPRESA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LÓPEZ CARBAJAL, Maritza.
MAYTA VELEZMORO, Karina.
ANCALLE GONZÁLEZ, Celene.*

La norma que crea la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada-EIRL es el Decreto Ley 21621 aprobado el 15 de septiembre de 1976. La regulación de la EIRL se ha ido modificando a lo largo de los años, con el objeto de adecuarla a la realidad económica (Ley Nº 26312, Ley Nº 26364, Ley Nº 27144, Ley Nº 27075, Ley Nº 28160 y Ley Nº 26380).

La regulación se inicia con la definición contenida en el artículo uno “La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada es una persona jurídica de derecho privado, constituida por voluntad unipersonal, por escritura pública de constitución y con patrimonio propio distinto al de su Titular, que se constituye para el desarrollo exclusivo de actividades económicas de Pequeña Empresa”. La EIRL tiene personalidad jurídica y por lo tanto es un sujeto de Derecho. Su existencia legal se inicia con la inscripción en el Registro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

DENOMINACIÓN

La EIRL tiene un nombre que se llama “**denominación**” a la cual se agrega las palabras “Empresa Individual de Responsabilidad Limitada”, o las siglas “EIRL”, como por ejemplo **Empresa de Transporte de Turismo Libertadores** (denominación) EIRL (forma empresarial). No deberá llevarnos a confusión cuando por ejemplo leemos **Empresa de Transporte de Turismo ALPHA** (denominación social) S.A. (forma empresarial). En ambos casos en la denominación está “Empresa”, pero responden a organizaciones y regulación diferente.

CARACTERÍSTICAS

Constitución

La formación de la EIRL está sujeta a normas de publicidad rigurosas como son el otorgamiento de escritura pública, la inscripción registral y las publicaciones en el periódico del lugar de su domicilio.

Patrimonio.- Se constituye con el aporte inicial de la persona natural que constituye la EIRL. El valor asignado al patrimonio inicial es el capital de la EIRL.

Responsabilidad.- La EIRL responde de las obligaciones contraídas con su patrimonio y el titular no compromete su patrimonio particular, salvo supuestos expresos en la norma.

Limitación.- Una persona jurídica no puede ser titular de una EIRL, solamente está permitido que sea una persona natural, la misma que puede ser titular de varias EIRL.

Disolución.- Es el inicio del proceso de liquidación (disolución y liquidación) por escritura pública en la que consta la causal de disolución y el nombramiento del liquidador, debiendo ser inscrita en el Registro

“...La EIRL tiene personalidad jurídica y por lo tanto es un sujeto de Derecho. Su existencia legal se inicia con la inscripción en el Registro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada...”

ÓRGANOS DE LA EIRL

La EIRL, como toda persona jurídica, manifiesta su voluntad a través de sus órganos, lo que se explica en la Teoría del órgano que se atribuye al alemán Gierke. En la EIRL encontramos dos órganos.

El **Titular** es el órgano máximo de decisión, sus decisiones deben de constar en un libro de actas legalizado conforme a ley, debiendo detallarse en cada acta, además del lugar y fecha, la indicación clara de la decisión adoptada, suscrita por el titular. Asimismo, deben constar las decisiones de la gerencia.

La **Gerencia** es el órgano encargado de la administración y representación de la empresa. El cargo es personal e indelegable. Sus funciones son: administración, gestión y representación de la empresa. Se permite que el titular sea también el gerente. El plazo de duración del cargo puede ser determinado o sin plazo.

TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN DE LA EIRL

Al igual que las sociedades mercantiles, las EIRL pueden transformarse y fusionarse. Como un fenómeno comercial de concentración, la fusión puede ser por incorporación o por constitución siendo para este efecto de aplicación supletoria las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades.

En cuanto a la transformación, si es de una sociedad a una EIRL se aplica el DL 21621 y no cambia su personalidad jurídica. Si por el contrario se trata de la transformación de una EIRL a una sociedad se aplica la Ley General de Sociedades.

“...La EIRL, como toda persona jurídica, manifiesta su voluntad a través de sus órganos, lo que se explica en la Teoría del órgano que se atribuye al alemán Gierke...”

Considerando la pluralidad de socios o accionistas de una sociedad mercantil, si la transformación es a una EIRL entonces se deberán transferir las acciones o participaciones a uno solo de ellos, siendo el requisito que sea persona natural capaz o una tercera persona natural capaz.

La transformación debe ser por escritura e inscrita. El acuerdo de transformación deberá publicarse por tres (3) veces consecutivas antes de ser elevado a

Debemos destacar que la EIRL fue creada con un fin determinado y en función de la pequeña empresa, por ello, excepcionalmente, se constituye por voluntad unipersonal. Entonces surge la siguiente pregunta ¿Puede una EIRL ser accionista de una sociedad anónima? Por un lado si la EIRL es una persona jurídica no existe impedimento para que de acuerdo con el art. 4 de la Ley General de Sociedades y art. 79 del Código Civil tenga la calidad de socio de una sociedad mercantil, pero por otro lado, al ser un modelo excepcional diseñado para la pequeña empresa y hoy micro empresa, que se escapa a la regla de la pluralidad, podríamos estar ante un fraude a la ley (civil).

De acuerdo a lo expuesto, ¿Cuál es la posición que ustedes tienen?

LEY DE MYPES Y LA EIRL

El Estado es el garante del bienestar general y por ello debe dar respuestas a las necesidades que surgen de la realidad social y económica. Entre otros, el Estado promueve la **pequeña y micro empresas** y para ello contamos con una regulación específica (Ley Nº 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2008-TR y además existe una forma empresarial diseñada especialmente para ellas: la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada-EIRL (Decreto Ley 21621)

La EIRL, es la forma ideada para las MYPE, lo que no quiere decir que no pueda organizarse de acuerdo a otras formas empresariales permitidas en la ley para su desarrollo y competitividad en el mercado.

El objeto de la EIRL y su importancia son evidentes e indiscutibles, sin embargo no podemos evitar dejar constancia de la inquietud que surge por el hecho de ser una persona jurídica de derecho privado constituida por **voluntad unipersonal**.

En los artículos 76 a 79 del Código Civil se regula a la persona jurídica, y si bien expresamente no se habla del elemento pluralidad, ello se infiere cuando se alude a la existencia “distinta de sus miembros”, por lo tanto estamos ante más de una voluntad unipersonal. Evidentemente, esta situación motiva que profundicemos sobre este particular, sin embargo por ahora consideramos que en el propio Decreto Ley 21621 se puede encontrar la justificación para esta creación organizacional especial.

“...El Estado es el garante del bienestar general y por ello debe dar respuestas a las necesidades que surgen de la realidad social y económica...”

¿Cuál es el motivo para haber creado la EIRL?

- a) Se ha aprobado la Ley de la Pequeña Empresa de Propiedad Privada para promover su desarrollo y contribución a la generación de empleo y riqueza en la economía nacional.
- b) La Ley de la Pequeña Empresa considera a la EIRL como **forma de organización empresarial** con personalidad jurídica diferente a la de su Titular a fin de facilitar el eficaz desenvolvimiento de la Pequeña Empresa.
- C) La EIRL limita la responsabilidad de su titular al patrimonio comprometido en la Empresa, introduciendo un efecto promocional y de estímulo a la capacidad empresarial y a la movilización de capitales, que muchas veces permanecen inactivos o no son utilizados eficientemente.

Es conveniente señalar que si bien el origen de la EIRL está en ser una forma para la pequeña empresa, ello no quiere decir que no pueda ser una opción abierta a cualquiera que la desee utilizar, teniendo en cuenta, ciertamente, el tamaño y las ventajas competitivas que puedan requerirse.

Basta revisar el Decreto Ley 21621 para darse cuenta que la EIRL, en muchos aspectos se regula supletoriamente por la Ley General de Sociedades, es más, tiene el “derecho de establecimiento” por tanto puede tener sucursales, lo que contribuye al desarrollo de su actividad económica.

Con el siguiente ejemplo, que consiste en la sentencia del Tribunal Constitucional: Caso. N.º 3444-2004-AA/TC, HUAURA, respecto al Colegio Particular “CRISTO REY” EIRL, se ilustra la diferencia entre la persona natural y la EIRL.

1. Hechos

-La señora Clotilde Aurora Huamán Salvador interpone una demanda de amparo contra la Municipalidad de Huara solicitando que se declare inaplicable la medida de ejecución forzada en el procedimiento coactivo.

-En los años 1997, 1999, 2000, 2001 y 2002 la Sra. Huamán no ha pagado el impuesto predial del inmueble donde funciona el COLEGIO PARTICULAR CRISTO REY EIRL.

2. Resolución

El TC resolvió declarar infundada la demanda.

3. Análisis del caso

La Sra. Huamán alega que la cobranza sobre el pago se le ha notificado a ella como persona natural, y ello es incorrecto, ya que corresponde notificar al **Colegio Particular Cristo Rey EIRL**, por ser personas distintas. La EIRL es la que debe pagar el impuesto y no ella.

El Colegio Particular Cristo Rey, al ser una EIRL, sería el verdadero deudor tributario y por lo tanto se le debería haber cobrado a él como persona jurídica que es y no a la señora Huamán que es su gerente. Esto en principio es correcto, ya que si se trata de una deuda que es contraída por una persona jurídica no se puede solicitar el pago a uno de sus integrantes. **Sin embargo**, hay que considerar que si el inmueble no se aportó al patrimonio de la EIRL obviamente éste sigue formando parte de la propiedad de la Sra. Huamán como dueña del mismo y, por lo tanto, es correcto que sea a ella quien cumpla con la obligación tributaria y no la EIRL.

mype
MERCADOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS

Congreso

■ La Asociación de Bancos (Abras) inicia hoy el 15º Congreso Latinoamericano de Fideicomisos, que nació a inicios de los años 90 y reúne a más de 200 representantes de más de 30 instituciones afiliadas a la Federación Latinoamericana de Bancos (Fibac), a fin de compartir su conocimiento fiduciario.

■ Al cierre de 2005, los fideicomisos alcanzaron los 12.000 millones de dólares en el Perú, y para este año se prevé una ligera retrocesión por la crisis mundial.

Seguritas. En época de crisis, fibacomiso resulta opción para pymes.

INVERSIONES, OFRECE, ADÉMÁS, MAYOR GARANTÍA A ENTIDADES FINANCIERAS

Mejoran condiciones de crédito para pyme

■ Con uso de fideicomisos para respaldar sus préstamos, afirma experta

■ Este instrumento financiero permite menores tasas de interés

■ Los redescubiertos del pago pueden ser devueltos, condición para que las entidades financieras ofrezcan menores tasas de interés, usando los fideicomisos para respaldar sus préstamos. Así lo sostiene la especialista en derecho bancario, Beatriz de Romaña, quién agrega que estos instrumentos permiten dar en fideicomiso los activos que plantean dejar un garantía en una operación crediticia, de manera que la entidad finanziaria pueda ofrecer una garantía que no tiene en cuenta el cumplimiento de pago.

Ello porque la entidad financiera obtiene tener que recurrir al Poder Judicial en caso de efectuar el embargo de los activos respaldados. Lo que es de gran relevancia, ya que la demanda de la entidad financiera de devolver la prenda fideicomisada dañada en garantía crediticia refleja la expectativa, quien adquirió, se someta al Litio de Romaña & Gómez Abogados.

En su opinión, este mecanismo de fideicomiso trae una mayor seguridad a las entidades financieras al saber que los bienes integrantes del fideicomiso adquieren una categoría especial y tienen mayores rendimientos, lo que también reduce el riesgo para las unidades crediticias, puntual.

Cualquier empresa que puede acceder al fideicomiso para obtener financiamiento barato, no pierde el tiempo, acceder a un servicio de fideicomiso", declaró a la agencia Andina.

Reducen costos

Para la experta Fibac, de Romaña, las mejores relaciones al costo de los servicios de fibac, ya pueden acceder a este producto algunas empresas del país.

La conveniencia de tener este operación depende de la situación de cada entidad. Hasta la fecha, existen dos empresas de servicios fiduciarios en el país, además de los bancos que también ofrecen servicios de fideicomiso. Miles de 500 empresas acceden a ello.

Diario Mype. Artículo referente al otorgamiento de crédito para pyme

"...Si bien el origen de la EIRL está en ser una forma para la pequeña empresa, ello no quiere decir que no pueda ser una opción abierta a cualquiera que la deseé utilizar..."

EL FINANCIAMIENTO Y LAS MYPE

Si el endeudamiento o financiamiento, a través de préstamos, era algo pensado solamente para las grandes empresas, actualmente con los cambios económicos, que en macroeconomía ha experimentado país, financiarse es un asunto vital o necesario incluso para las MYPE.

Por ejemplo, cuando un pequeño empresario requiere de activos fijos como una camioneta para su trabajo, mucho antes de adquirir una camioneta de “segunda mano” prefiere realizar un *leasing* (adquisición de activos fijos a través de un préstamo de una entidad financiera-es como un alquiler con opción de compra, lo que se conoce como contrato de arrendamiento financiero).

Según menciona el economista Oscar Chávez¹, en el Perú existen unas 246 mil micro y pequeñas empresas desatendidas en el ámbito crediticio, y que poseen una demanda de préstamos a satisfacer de \$ 617 millones, esto muestra que aún no se ha desarrollado a plenitud un sector especializado en financiar a las pequeñas y medianas empresas, pues el mercado se encuentra concentrado en cuatro principales bancos, con lo cual, incluso ahora, se puede volver un poco caro el endeudarse para las MYPE.

EL DESCUENTO DE LETRAS Y FACTORING

Son una de las modalidades que tienen las MYPE para acceder a financiamiento, pues el *descuento de letras* le ofrece la oportunidad de recibir anticipadamente el pago de cada una de las ellas. El importe abonado de la letra considera el descuento correspondiente a la tasa de interés asignada para este tipo de operaciones (lo que se cobra el banco por realizar este tipo de transacción).

El *Factoring* es otro medio de financiamiento por el cual se venden facturas a los bancos, se cede a la entidad financiera el cobro de este documento y finalmente se recibe el monto de la factura menos la comisión que se cobra el banco.



Éstas son modalidades que están creciendo en el ámbito de las MYPE, pues les permite tener liquidez antes de las fechas establecidas de cobro.

EL CONTADOR Y EL FINANCIAMIENTO EN LAS MYPE

Para que las MYPE se puedan financiar mediante deudas, deben tener la supervisión necesaria de un profesional contador, pues éste las ayudará a determinar la capacidad de liquidez y de pago de las mismas. El asunto en el financiamiento es delicado, ya que no es “pedir por pedir” aunque sea necesario, sino el de ver si la empresa podrá devolver el préstamo y pagar los intereses.

“...El asunto en el financiamiento es delicado, ya que no es “pedir por pedir” aunque sea necesario, sino el de ver si la empresa podrá devolver el préstamo y pagar los intereses...”

Para que un banco otorgue un financiamiento, necesariamente se requieren los estados financieros, para ello el contador no solo deberá saber formularlos bien, sino que tiene la necesidad de interpretarlos, pues con la información financiera de la empresa el banco aceptará o no, otorgar el préstamo.

La mala práctica contable podría ocasionar que las MYPE accedan al préstamo, pero al final tengan dificultades para poder enfrentarla; el desconocimiento también origina problemas porque a veces solo se

“...En el Perú existen unas 246 mil micro y pequeñas empresas desatendidas en el ámbito crediticio, y que poseen una demanda de préstamos a satisfacer de \$ 617 millones...”

pide el costo del financiamiento, pero no nos olvidemos que hay otros pagos que se asumen como comisiones u otros, para ello el contador y el empresario deben evaluar el “costo efectivo”, que es lo que realmente será el costo de endeudarse.

¹ PURILLA GOICOCHEA, Gustavo. En Punto Contable:

<http://puntocontable.blogspot.com/search?q=El+financiamiento+y+las+Mypes+> (visitado el 27/05/2010 a las 10:10 am)

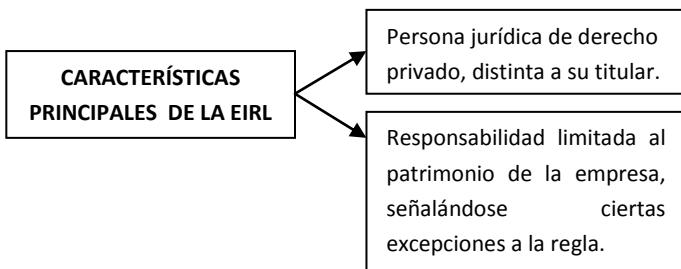
LA EIRL: SU REGULACIÓN EN PERÚ

LESCANO ABARCA, Rolando Santiago.
ESPINOZA BALVIN, Ángel Guido.*

Las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL) son personas jurídicas de derecho privado constituidas por voluntad unipersonal, es decir, solo pueden ser conformadas por una sola persona y no pueden incorporarse más socios.

La EIRL es definida, en la ley N°21621 como “una persona jurídica de derecho privado, constituida por voluntad unipersonal, con patrimonio propio distinto al de su Titular, que se constituye para el desarrollo exclusivo de actividades económicas de pequeña empresa al amparo del Decreto Ley N° 21435”.

Las EIRL solo pueden ser conformadas por una persona natural, el patrimonio de la EIRL no es igual al de la persona que creó la misma, sino está limitada solo al que esta decidió conceder para la creación de la misma. El patrimonio aportado puede ser dinero (dinerario) y bienes muebles o inmuebles (no dinerarios). Una persona natural puede crear distintas EIRL tal y como lo estipula el artículo 5 de la ley N°21621: “Cada persona natural podrá ser titular de una o más Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada”.



A) Constitución de la EIRL

La EIRL debe ser constituida en el Perú y tener domicilio en el Perú. A continuación detallamos los pasos para su constitución:

1. Elaborar Minuta Constitución

La minuta es el documento privado, elaborado y firmado por un abogado que contiene el acto o contrato constitutivo que se presenta ante Notario para su elevación a escritura pública.

Requisitos de la MINUTA:

- ✓ Reserva de nombre de EIRL a constituir: es solicitada en la SUNARP y tiene validez de 30 días calendario. El trámite para la reserva de nombre es rápido y se puede realizar vía Internet.
- ✓ Detallar cuál es el objeto de la EIRL.
- ✓ Detallar el patrimonio: si es en efectivo se deberá acompañar original del depósito bancario, de ser en bienes presentar declaración jurada de aporte de bienes detallado y firmado por el Gerente.

2. De minuta a escritura pública

El siguiente paso consiste en “formalizar” la constitución. Nuestra minuta, revisada y firmada por un abogado, debe llevarse ante Notario¹ para que éste la eleve a Escritura Pública. Los requisitos para ello son los siguientes:

- ✓ Minuta de constitución Recibo de depósito bancario a nombre de la EIRL (en caso el capital social sea en bienes dinerarios).
- ✓ Si fueran bienes no dinerarios la declaración jurada de aporte de bienes.
- ✓ Pago de los derechos notariales.

¹ El Decreto Legislativo N° 1049, “Decreto Legislativo del Notariado”, regula las funciones, atribuciones y obligaciones de los Notarios y la función notarial.

3. Obtención de escritura pública

Para que el notario inscriba la escritura pública en el Registro de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, es necesario presentar lo siguiente:

- ✓ Formato de solicitud debidamente llenado y suscrito.
- ✓ Copia del DNI del representante legal de la empresa.
- ✓ Escritura pública de la empresa.
- ✓ Pago de derechos registrales.

B) Aportes

El patrimonio inicial de la EIRL está conformado por los aportes que realiza la persona que la constituye (artículo 18 de la ley 21621). Los bienes pueden ser dinerarios o no dinerarios (muebles e inmuebles).

Los bienes comunes de la sociedad conyugal pueden ser aportados a la EIRL considerándose el aporte como hecho por una persona natural, cuya representación la ejerce el cónyuge a quien corresponde la administración de los bienes comunes.

Bienes dinerarios: Se le llama al aporte del capital que hacemos en efectivo. Una vez elaborada la minuta, y con una copia de ésta, debemos efectuar el depósito bancario a nombre de la EIRL. Se tiene que adjuntar la "Constancia de depósito" en original y copia.

Bienes no dinerarios: Aporte del capital que se hace en máquinas, equipos, muebles o enseres. La lista detallada del aporte de bienes debe presentarse en una declaración jurada simple.

C) Nombre

La Empresa tendrá una denominación que permita individualizarla, seguida de las palabras "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", o de las siglas "E.I.R.L.". Por ejemplo: "MUDIS EIRL".

D) Domicilio

Es el lugar señalado en el estatuto donde desarrolla alguna de sus actividades principales o donde instala su administración.

Efectos:

RECUERDA: Domicilio no es igual a dirección.

- ✓ Inscripción en el Registro Público del lugar de domicilio.
- ✓ Se determina la competencia de los jueces.

E) Duración

El artículo 8º de la ley que norma la EIRL, es sumamente clara al señalar que, **cualquiera que sea su objeto es de duración indeterminada** y tiene carácter mercantil.

F) Manifestación de voluntad la EIRL: Teoría del Órgano

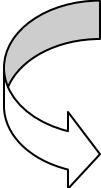
Las personas jurídicas expresan su voluntad por medio de los órganos que la integran. La Teoría del Órgano es de origen alemán (Gierke) y explica el procedimiento de imputación de la voluntad humana a la persona jurídica, dejando de lado la individualidad propia de los sujetos, considerándolos como una manifestación de la vida del ser colectivo. Se ampara la voluntad colectiva que surge de la asociación de las personas naturales. Así la Teoría de la Ficción que se impuso y que aún es invocada en algunas posturas, queda superada.

G) Órganos de la EIRL

Son dos: Titular y Gerencia

El Titular, que como dueño se constituye en la **máxima autoridad u órgano supremo (como en la S.A.)** de la EIRL y como tal tiene a su cargo la decisión sobre los bienes y las actividades propias de la misma.

La Gerencia, que es el órgano encargado de la administración y representación de la empresa, La ejerce, una o más personas naturales por un tiempo indeterminado, salvo pacto en contrario.



Cabe la posibilidad de que el Titular asuma el cargo de Gente de la empresa. En este caso el dueño adquiere los deberes y responsabilidades de ambos cargos y adquiere la denominación de Titular gerente.

h) Aspectos procesales

Legitimidad para Obrar. Vescovi define a la legitimación procesal como la condición legal, respecto del proceso, a las personas que se hallan en una determinada relación con el objeto del litigio y en virtud de la cual se exige, para que la pretensión de fondo pueda ser examinada, que dichas personas figuren como tales en el proceso. La legitimación puede ser activa (actor o reconviniente) y pasiva (demandado o reconvenido). El Poder Judicial la define como una Relación lógica-jurídica que debe existir entre el vínculo material y el procesal, de manera que quienes son parte en la relación jurídica material deben conservar tal calidad en la misma posición, en la relación jurídica procesal.

Interés para Obrar. Es el estado de necesidad de tutela jurisdiccional en la que se encuentra una persona, que lo determina a solicitar, por vía única al no tener otra

salida eficaz, la intervención del órgano jurisdiccional para que resuelva el conflicto de interés o incertidumbre jurídica.

Ejemplo: Un acreedor X está legitimado para cobrar una deuda, pero carecerá de interés para obrar si la obligación aún no ha vencido (es inexigible).

J) Representación procesal

¿Qué es la representación procesal?

A través de la representación procesal una persona llamada **representante** efectúa actos procesales en nombre de otra, denominada **representado**. Los efectos de esos actos procesales recaen en la esfera jurídica del representado. No debemos confundir esta representación con la Teoría del Órgano que reconoce voluntad propia a la persona jurídica.

Art. 63 Código Procesal Civil

Las personas naturales que no tienen el libre ejercicio de sus derechos, comparecen al proceso representados según dispongan las leyes pertinentes. (ejemplo: los hijos menores son representados por su padres)

Art. 64 Código Procesal Civil

Las personas jurídicas están representadas en el proceso de acuerdo a lo que dispongan la Constitución, la ley o el respectivo estatuto.

(De acuerdo a Ley el Gerente General es el representante legal, pero en el Estatuto se puede designar otros representantes).

MODALIDAD		FORMA INDIVIDUAL	OTRAS FORMAS SOCIETARIAS		
MODALIDAD	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SOCIEDAD ANONIMA	
CARACTERÍSTICAS		Persona jurídica constituida por voluntad de una sola persona.	Pluralidad. De 2 a 20 participacionistas	Pluralidad. De 2 a 20 accionistas.	Pluralidad. 2 accionistas mínimo, no hay número máximo.
NOMBRE		Tiene una denominación seguida de las palabras "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", o de las Siglas "E.I.R.L."	Tiene una denominación seguida de las palabras "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", o de las siglas "S.R.L."	Tiene una denominación seguida de las palabras "Sociedad Anónima Cerrada, o de las siglas "S.A.C."	Tiene una denominación seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de las Siglas "S.A."
ÓRGANOS		Titular y Gerencia	- Junta general de Socios. - Gerentes.	- Junta general de Accionistas. - Directorio (facultativo). - Gerencia.	- Junta general de Accionistas. - Directorio. - Gerencia.
CAPITAL SOCIAL		En dinero o bienes muebles o inmuebles.	Capital representado por participaciones y deberá estar pagada cada participación por lo menos en un 25%.	Los aportes pueden ser en moneda nacional y/o extranjera, en contribuciones tecnológicas intangibles. Capital representado por acciones y deberá estar suscrito completamente y cada acción pagada por lo menos en un 25%.	Los aportes pueden ser en moneda nacional y/o extranjera, en contribuciones tecnológicas intangibles. El capital es representado por acciones y deberá estar suscrito completamente y cada acción pagada por lo menos en un 25%.
DURACIÓN		Indeterminada	Indeterminada	Determinado o Indeterminado	Determinado o Indeterminado

(*)Cuadro comparativo de sociedades obtenido el dia 25 de mayo del presente año de , con modificaciones realizadas por los autores del artículo.

Conferencia en la Facultad de Derecho de UNMSM

JUEGO EMPRESARIO

La historia de un emprendedor que nos enseña su experiencia en la formación de pequeños empresarios como jugando

CHAVESTA TORRES, Nancy.
RAMOS GARCÍA, Romina.*

Seguramente muchos de ustedes han oído a gente que les recomienda seguir una carrera profesional, conseguir un buen empleo –seguro y estable- que según dicen solucionará sus problemas económicos y les dará la estabilidad necesaria para vivir confortablemente; sin embargo, a veces sucede que terminamos haciendo lo que no hemos estudiado, tal es el caso de Javier Zapata Innocenzi, un ingeniero mecánico egresado de la Pontificia Universidad Católica del Perú que creó Malabares, una empresa cuyo objeto social es la fabricación de juegos de mesa. La primera impresión que podríamos tener al respecto es que este señor se equivocó al momento de elegir su carrera: quizás muchos piensen que debió estudiar algo así como economía o administración; sin embargo, lo que él justamente nos quiso enseñar en la visita a la clase de Derecho Comercial II (Derecho Societario) en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de UNMSM el 08 de mayo del 2010, es que debemos aplicar lo que aprendemos en la universidad para concretar lo que vamos a hacer después, incluso cuando no se aplique a nuestra profesión.

Así nos contó su propia experiencia: después de egresar trabajó en el área de mantenimiento de un laboratorio farmacéutico, pero no le gustaba lo que hacía porque cuando decidió ser ingeniero pensó en diseñar



máquinas o algo por el estilo, ya que esa era su vocación.

El área donde trabajaba no le ayudaba a realizarse, luego conoce el centro de emprendedores de la PUCP donde ayudaba a personas a diseñar su propia empresa, y es aquí donde aprendió qué hacer y qué no hacer para el desarrollo de su empresa.

Estuvo trabajando junto a su padre en el diseño de juegos.

En el 2001 nace Malabares como una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de juegos de mesa ambientados en la realidad peruana, el primer juego que diseñó fue Presidente que se lanzó al mercado en el 2001, en un momento en el que el país pasaba por un caos político -por decirlo menos, al descubrirse toda una ola de corrupción en nuestro sistema-, este juego lo que hace es introducir estas circunstancias en el contexto de elecciones políticas, o sea se trata de una campaña electoral en el que gana las elecciones, ganaba el juego. Hay que ganar votos de cualquier manera: hacer trampas, comprar a periodistas o medios de comunicación, etc.; pero al pasar el tiempo como suele suceder este tema dejaría de ser mencionado y con ello el juego Presidente.

* Estudiantes de 3er año de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM

Un amigo me dijo: “Si no lo sacas con fallas no lo sacas nunca”, Javier Zapata.

Era el momento de pensar en un nuevo juego que se pudiera posicionar en el mercado, que sea atractivo y divertido. En el 2005 se lanza la primera versión de Empresario el primer juego de negocios ambientado en la realidad de las MYPE. Javier: “Se hicieron pruebas, un tanto rudimentarias, con el apoyo de niños y jóvenes, que era el sector al que apuntábamos, se determinó que el juego era bueno porque gustó a la mayoría y que estaba listo para ser lanzado al mercado”. Sin embargo, al poco tiempo, de esto empezaron a recibir e-mails con críticas sobre el juego porque no se entendía y en fin, lo que sucedió es que cuando se realizaron las pruebas siempre hubo alguien asesorando a los jugadores, pero cuando compraban el juego se iban a casa y ahí no había nadie que absolvieran las dudas. Para enmendar la falla, cambiaron el reglamento, esclarecieron los puntos un tanto oscuros, y publicaron en internet (en la página de Malabares). Si bien no fue perfecto, lo importante es que salió el juego al mercado y en todo caso se aprendió mucho de dicha experiencia.

Javier Zapata: “El querer evitar el error nos paraliza...”.

Empresario es un juego de mesa en el cual se simula un mercado en el que los jugadores deben producir bienes que son demandados por tiendas a un precio establecido, para ello deberán comprar insumos que le permitan competir en el mercado con los otros jugadores y obtener mejores resultados –ganancias-, tiene la misma apariencia que el famoso juego Monopolio en cuanto al tablero, el empaque, etc.; sin embargo, en esencia son muy diferentes. “Mientras Monopolio es la máxima representación del capitalismo, Empresario trata del **emprendorismo**, es decir nos lleva actuar para obtener ganancias o dinero y

no esperar las rentas por el hecho de caer en alguna propiedad. Trata de enseñarnos cómo funciona la vida real y a prepararnos para afrontarla”, nos dice Javier.

Asimismo se lleva a cabo desde el 2007 el torneo del juego Empresario en el cual pueden participar estudiantes universitarios de cualquier escuela profesional, las eliminatorias son por universidades en un cronograma establecido en la propia universidad en la que solo quedaran como finalistas una delegación de 8 jugadores aproximadamente y luego se someterán a las eliminatorias nacionales del cual resultará un ganador que se lleva S/.1000 como premio.

La experiencia transmitida por Javier Zapata nos enseña a dejar de lado el temor a equivocarnos, a intentar, a apostar por nuestras propias ideas, sueños y objetivos; es decir, a ser emprendedores y con ello lograr objetivos que incluso nosotros mismos podamos quedar sorprendidos. Por ello el tema esencial del juego Empresario es la actitud emprendedora.

Empresario, es un juego de mesa que fue pensado como un instrumento de simulación empresarial pues nos transmite muchos momentos de la vida empresarial como comprar, vender, ganar; y con ello contribuye a la formación de habilidades emprendedoras como: detección de oportunidades, búsqueda de gestión de riesgos y entre muchas otras.

Este juego ingresó a los cursos para emprendedores del Centro Innovación y Desarrollo Emprendedor de la PUCP, posteriormente ingresó a otras universidades como la Universidad Privada de Tacna, la Universidad Privada de Tacna y la Universidad de Huancayo a través de los torneos que realizaban. Además, Empresario está más cerca de nosotros pues también lo podemos jugar en *Facebook* y así aprender jugando.

SECCIÓN:



PREGUNTA QUE TE RESPONDO

En la sesión de preguntas durante la conferencia que brindó Javier Zapata (J.) a estudiantes sanmarquinos en la Facultad de Derecho

FIGUEROA CALDAS, Karla.
 ACOSTA DELGADO, Manuel.*

¿Cuál es la diferencia entre vender jabones o champú y vender juegos de mesa?

(J.) Si alguien compró tu jabón y le gustó, al mes viene a comprarte otro y otro. En cambio, si a alguien le gustó tu juego dice: "Qué bien", pero no viene a comprarte otro. Por tanto, tuvimos que crear otros productos. En ese ínterin, ingresamos a un campo interesante: la consultoría de creación de juegos, diseñar juegos a pedido. El año pasado elaboramos para la ONG Visión Mundial un paquete de juegos que comprendía una versión adaptada de Empresario, además Genio Cash, un juego de finanzas personales, y un juego de rol llamado Retos; los cuales se dirigían para colegios de Ventanilla. También estamos creando un juego que recoge las historias místicas del Perú como la idea del "Tunchi", de los "pishtacos", etc. que en julio de este año debemos lanzarlo al mercado.

Dijiste: "Si no lo sacas con fallas, no lo sacas nunca". Pero, ¿eso no es demasiado riesgo para un pequeño empresario?



Ing. Javier Zapata

Diría todo lo contrario. Al empresario, le gusta los riesgos, pero siempre que sean calculados. Saca tu primera línea, pero siendo prudente. No es igual arriesgar con 10 mil unidades que con mil. A veces hay que ir de menos a más, como diría José Martín: "Hay montes que hay que subir, pero los montes más altos los subo después". Consejo: vende primero a tus familiares, ellos son buenos para criticar (risas), si les gusta son los primeros en hacerte publicidad.

¿Por qué un juego de mesa y no un videojuego?

Por dos razones: porque me gusta y porque la gente no ha dejado de jugar juegos de mesa. Si preguntas cuántos han jugado uno este año, la mayoría lo ha hecho al menos una vez. Me parece más saludable poder jugar con mis amigos y no estar pegado a una computadora como zombi. No descarto el tema de videojuegos, es interesante, pero por ahora no. En España hay concursos para elegir el juego de mesa del año, de manera que es un rubro que se sigue desarrollando con fuerza.

Sobre el costo del producto y teniendo en cuenta la situación económica de muchas familias, ¿el costo de un juego como Empresario no aleja a las familias con menos recursos de poder comprarlo?

La respuesta es difícil. El consejo para una pequeña empresa, como la nuestra, es apuntar a crear valor agregado porque vender barato es recomendable para economías de gran escala como la china. No descartamos sacar una edición económica, pero por ahora estamos en otra dirección. Por otro lado, el costo de Empresario no es mayor que uno extranjero, cuesta un poco más de la mitad. Además hay que tener en cuenta que la situación económica de muchas familias está mejorando en estos últimos años.



* Estudiantes de 3er año de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM

¿No has pensado en sacar un juego relacionado con los abogados o, en general, al Derecho?

Es una buena idea, tendríamos que desarrollar más el estudio de un juego de esa naturaleza.

¿Por qué el torneo?

Por un tema de publicidad. Hay un libro *Marketing boca a boca*, donde dice que la mejor publicidad es que otros hablen bien de ti. Nace el torneo para que la gente hable de Empresario y se difunda. Ahora, incluso la gente puede jugarlo a través del *Facebook*, de manera que se van creando más canales de llegada al público.

¿No se parece al Monopolio?

Cuando dijimos hagamos el juego, pensamos que debía tener similitudes de diseño con los juegos convencionales que se venden en una tienda: caja de cartón, el nombre en la misma posición, etc. Lo hicimos tan bien que la gente ve Empresario y dice: "Ah... Monopolio". (Risas). Pero son distintos. Nosotros no inventamos el juego de negocios, pero sí el juego de negocios ambientado en la realidad de la MYPE peruana. Alguien me dijo que el éxito de Monopolio no estaba en ser un juego de mesa, sino en ser instrumento de propaganda del capitalismo. Empresario pretende serlo del "*emprendedorismo*". El Monopolio enseña que si tienes propiedades solo necesitas cobrar las rentas cuando caes en ellas: es rentista, no crea valor agregado. En Empresario tienes que pensar en todo momento dónde comprar, dónde fabricar y dónde y cuándo vender antes que tu competencia.

En Empresario tú lanzas los dados, pero no te indica cuánto exactamente debes avanzar, sino las posibilidades de avance, ¿por qué razón?

En Monopolio lanzas los dados, si sale cuatro avanzas cuatro; pero en la vida real los negocios no se hacen del azar, sino de las decisiones que uno toma en la vida

económica. Empresario te enseña que debes decidir en todo momento por eso si sacas cuatro, tú eliges cuánto avanzar pero con la condición de que no más de cuatro (de acuerdo a lo que salgo en el dado).

ATOS INTERESANTES



En el año 2007 Malabares crea el torneo nacional de Empresario otorgando en el 2008 S/. 500.00; para este año Javier Zapata invitó a los alumnos de San Marcos a participar en el torneo que tendrá como premio S/. 500.00 más un juego empresario para el primer puesto.

La Asociación PERÚINCUBA (Asociación Peruana de Incubadoras de Empresas) ha contribuido a la difusión del torneo.

Las sesiones preliminares se realizan desde mayo y en octubre se realiza la final durante el congreso Nacional de PERUINCUBA.

Como parte de la metodología y didáctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en la cátedra de Derecho Comercial II dirigida por la Dra. María Elena Guerra Cerrón, en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de San Marcos, se ha introducido el juego Empresario.



¿Por qué este juego?, Porque se desarrolla en el contexto de las MYPE que es una organización económica y porque permitirá identificar destrezas y competencias de gestión a partir de las metas que cada uno se imponga esta experiencia lúdica.

Este año, realizaremos un torneo interno de Empresario donde además de seleccionar al equipo que nos representará en el torneo nacional, el primer puesto se hará merecedor de la suma de S/. 300.00. El concurso está abierto para todos los alumnos de la base 2008 y, en particular, para todos los alumnos inscritos en la Cátedra de Derecho Comercial II sección 02 de la Fac. Derecho y Ciencia Política de UNMSM.

La página web de Malabares es <http://www.malabaresperu.com>, ahí podrás averiguar todo lo relacionado con Empresario.



RESPONSABLES:

SUPERVISORA DEL PROYECTO:

Dra. Jesús María Elena Guerra Cerrón.

COORDINADORES:

Merly Edquen; Manuel Acosta D.;
Romina Ramos G.

EDICIÓN:

Karla Figueroa C.

PUBLICACIÓN:

Nancy Chavesta T.

E-mail: manuel_m10@hotmail.com / Fono: 376-5192